Certificado No. 334

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT

CERTIFICA QUE:

Consultado en listas restrictivas para Colombia[1], tales como: Procesos Judiciales, Listas Nacionales, Listas Internacionales, Personas Expuestas Políticamente (PEPs), el documento No. **13.990.956** a nombre de **JOSE ALEXANDER CIFUENTES LOZANO** en la fecha: **04/11/2026** y de acuerdo a la autorización escrita, **NO** se encuentra vinculado en Operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT, lo cual soportan dichas listas consultadas.

Se consultó los antecedentes en Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, antecedentes judiciales, Delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), y en la base de datos consultada muestra que **NO** presenta inhabilidad alguna.

Es de anotar que, se verificó a **JOSE ALEXANDER CIFUENTES LOZANO** el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO), en el cual **NO** registra sanciones disciplinarias, multas, sanciones contractuales y/o responsabilidades fiscales y a la fecha **NO** registra contratos vigentes.

Así mismo, se consultó el BDME – Boletín de deudores morosos del Estado en el cual se pudo establecer que, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Dada en Ibagué el día **04 de noviembre del 2026**

Atentamente,

ABELARDO VELASCO VALENCIA
Asesor (Oficial de Cumplimiento)

Redactor: Joan Steven castro Montealegre-GRI

[1] El detalle de estas listas, podrá ser consultadas en el contrato No. 283 del 2026 suscrito con CIFIN S.A.S

MEMORANDO

GG-100

Ibagué, 04 de noviembre de 2026

PARA: Sandra Milena Londoño Rodríguez, Control Interno de Gestión

DE: Asesor 105-03 Funcionario Responsable

ASUNTO: Detección Coincidencia

Por medio del presente se deja constancia de la detección de coincidencia en la consulta de Legal Check, consulta previa de listas restrictivas/PEP de la **CC.13.990.956** del señor **JOSÉ ALEXANDER CIFUENTES LOZANO**, así:

"Se identifica alerta PEP histórica por candidatura en 2019. Al haber transcurrido más de dos años desde el hecho, según el Decreto 830 de 2021, la persona ya no ostenta la calidad de PEP".

Ante la alerta detectada con descripción: **"Candidato en elecciones 2019 a Jal_Comuna 2 por Ibagué –Tolima por partido Conservador Colombiano"**, se realiza el análisis jurídico y técnico por parte del Funcionario Responsable, quien procedió a realizar la verificación y el estudio del caso bajo el marco legal vigente en Colombia (Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021 de la Función Pública), concluyendo lo siguiente:

- **Temporalidad de la condición PEP:** El Decreto 830 de 2021 establece taxativamente que las personas catalogadas como PEP mantendrán dicha condición durante el ejercicio de su cargo (o campaña electoral) y hasta por los **dos (2) años siguientes** a su dejación o finalización.

- **Cómputo del Tiempo:** Al haber ocurrido la candidatura en el año 2019, la condición legal de Persona Expuesta Políticamente (PEP) de la contraparte expiró en el año 2021. A la fecha de la presente consulta (año 2026), han transcurrido más de 03 años desde el hecho generador de la alerta.

- **Clasificación del Riesgo:** El hallazgo corresponde a una información histórica desactualizada que no representa un riesgo activo de Lavado de Activos ni Financiación del Terrorismo (LA/FT) para el Instituto. El caso se tipifica técnicamente como un **Falso Positivo por Pérdida de Calidad PEP**.

DECISIÓN Y CIERRE DE ALERTA

Con base en las razones expuestas, el Funcionario Responsable de INFIBAGUÉ determina:

1 -APROBAR la continuidad del trámite de vinculación contractual de la contraparte.

2 -CERRAR de forma definitiva la alerta en los sistemas de monitoreo SARLAFT para este proceso específico.

3 -Archivar el presente comunicado junto con los reportes de consulta digital en el expediente único de contratación de la contraparte como soporte de debida diligencia.

Para constancia se firma a los 04 días del mes de noviembre de 2026.

ABELARDO VELASCO VALENCIA